



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 2
CFP 5048/2016/TO1

TOCF nro. 2, causa nro. 2833

“FERNÁNDEZ DE KIRCHNER Cristina Elisabet y otros s/ inf. arts. 173, 174 y 210 del Código Penal”.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año 2022, se reúnen los Sres. Jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 2 de esta ciudad, Dres. Jorge Luciano Gorini, Rodrigo Giménez Uriburu y Andrés Fabián Basso, con la presencia del Sr. Secretario del Tribunal, Dr. Tomás Santiago Cisneros, a fin de dictar sentencia en la causa nro. **2833**, conforme lo reglado por el art. 396 y ss. del Código Procesal Penal de la Nación, luego de culminado el debate oral y público iniciado el día 21 de mayo del año 2019.

Resultan partes imputadas: **LÁZARO ANTONIO BÁEZ**, titular del Documento Nacional de Identidad nro. 11.309.991, nacido el día 11 de febrero de 1956, cuya defensa fue ejercida por los Dres. Juan Martín Villanueva y Ariel Liniado; **MAURICIO COLLAREDA**, titular del Documento Nacional de Identidad nro. 22.318.787, nacido el día 15 de noviembre de 1971, asistido en este proceso por el Dr. Luis Alonso Martínez, Defensor Oficial *ad hoc* integrante de la Defensoría Pública Oficial nro. 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de esta ciudad; **RAÚL OSVALDO DARUICH**, titular del Documento Nacional de Identidad nro. 12.617.229, nacido el día 7 de noviembre de 1956, quien contó con la defensa del Dr. Mario Fernando Ganora; **JULIO MIGUEL DE VIDO**, titular del Documento Nacional de Identidad nro. 8.186.471, nacido el día 26 de diciembre de 1949, asistido en este proceso por los Dres. Maximiliano Adolfo Rusconi y Hugo Gabriel Palmeiro; **ABEL CLAUDIO FATALA**, titular del Documento Nacional de Identidad nro. 10.400.210, nacido el día 25 de septiembre de 1952, defendido en esta causa por el Dr. Lucio Simonetti; **CRISTINA ELISABET**

Fecha de firma: 06/12/2022

Firmado por: RODRIGO GIMENEZ URIBURU, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JORGE LUCIANO GORINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: TOMAS SANTIAGO CISNEROS, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: ANDRES FABIAN BASSO, JUEZ FEDERAL



#31331383#352105303#20221206175422932



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 2
CFP 5048/2016/TO1

FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, titular del Documento Nacional de Identidad nro. 10.433.615, nacida el día 19 de febrero de 1953, cuya asistencia técnica estuvo a cargo de los Dres. Carlos Alberto Beraldí y Ary Rubén Llernovoy; **HÉCTOR RENÉ JESÚS GARRO**, titular del Documento Nacional de Identidad nro. 11.462.141, nacido el día 29 de julio de 1954, quien contó con el asesoramiento técnico de los Dres. Mariano Fragueiro Frías y Felipe Salvarezza; **CARLOS SANTIAGO KIRCHNER**, titular del Documento Nacional de Identidad nro. 11.502.720, nacido el día 23 de diciembre de 1954, asistido en este proceso por los Dres. Enrique Alberto Arce y Nicolás María Guzmán; **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ**, titular Documento Nacional de Identidad nro. 13.607.584, nacido el día 20 de octubre de 1960, defendido por el Dr. Santiago Finn, titular de la Defensoría Pública Oficial nro. 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de esta ciudad; **RAÚL GILBERTO PAVESI**, titular del Documento Nacional de Identidad nro. 8.534.542, nacido el día 21 de junio de 1951, asistido en este proceso por la Dra. Gabriela Inés Cervo y el Dr. Oscar Luis Vignale; **NELSON GUILLERMO PERIOTTI**, titular del Documento Nacional de Identidad nro. 4.525.728, nacido el día 3 de julio de 1945, quien contó con la defensa técnica de los Dres. Federico Andrés Paruolo y Matías Galván; **JOSÉ RAÚL SANTIBÁÑEZ**, titular del Documento Nacional de Identidad nro. 17.095.243, nacido el día 18 de octubre de 1964, defendido por el Dr. Miguel Ángel Arce Aggeo; y, por último, **JUAN CARLOS VILLAFAÑE**, titular del Documento Nacional de Identidad nro. 13.479.115, nacido el día 12 de octubre de 1957, cuya defensa fue ejercida por el Dr. Miguel Ángel Arce Aggeo.

Intervinieron por el Ministerio Público Fiscal el Sr. Fiscal General, Dr. Diego Sebastián Luciani, titular de la Fiscalía General nro. 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal y el Dr. Sergio Néstor Mola, Fiscal General Adjunto de la Procuración General de la Nación





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 2
CFP 5048/2016/TO1

designado coadyuvante para esta causa mediante resolución MPF nro. 30/2019.

En representación de la Unidad de Información Financiera, organismo constituido como parte querellante, hicieron lo propio los letrados apoderados Dres. Diego Martín Duarte, Leandro Ariel Ventura y Alejandro Irachet, y las Dras. María Fernanda Cruz y Amalia Gabriela Calderón Chopin.

Los Dres. Sergio Aleo y Lucas Trigo actuaron en representación de la Oficina Anticorrupción, organismo que intervino como parte querellante hasta su desistimiento producido al momento de concluir la etapa de producción de prueba del debate oral, conforme disposición emitida por su titular.

Por último, se deja constancia que participaron en cada una de las audiencias, de forma alternada, los Dres. Mario Filozof y Leandro Rogelio Romero, y las Dras. María del Carmen Yaconis y María Gabriela Van Marrewijk, en calidad de veedores designados por la presidencia del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal con fundamento en las disposiciones del art. 20 inc. D de la ley 23.187.

RESULTA:

Como resultado de la deliberación efectuada, valorados los elementos de prueba incorporados al debate, oídos los alegatos formulados por las partes en la discusión final y haciendo uso de la facultad de diferir la lectura de los fundamentos conforme lo autoriza el art. 400, tercer párrafo, del Código Procesal Penal de la Nación, es que el Tribunal;

RESUELVE:

I.- **NO HACER LUGAR** a los planteos de nulidad introducidos por las defensas en la discusión final.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 2
CFP 5048/2016/TO1

II.- CONDENAR a LÁZARO ANTONIO BÁEZ a la PENA DE SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y LAS COSTAS DEL PROCESO, por considerarlo partícipe necesario del delito de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública (arts. 12, 19, 29 –inc. 3º-, 40, 41, 45 y 174 –inc. 5º- en función del 173 –inc. 7º- del Código Penal de la Nación; y 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

III.- CONDENAR a MAURICIO COLLAREDA a la PENA DE CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ESPECIAL PERPETUA PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS, ACCESORIAS LEGALES Y LAS COSTAS DEL PROCESO, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública (arts. 12, 19, 20, 29 –inc. 3º-, 40, 41, 45 y 174 –inc. 5º y último párrafo- en función del 173 –inc. 7º- del Código Penal de la Nación; y 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

IV.- CONDENAR a RAÚL OSVALDO DARUICH a la PENA DE TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ESPECIAL PERPETUA PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS, ACCESORIAS LEGALES Y LAS COSTAS DEL PROCESO, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública (arts. 12, 19, 20, 29 –inc. 3º-, 40, 41, 45 y 174 –inc. 5º y último párrafo- en función del 173 –inc. 7º- del Código Penal de la Nación; y 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

V.- CONDENAR a CRISTINA ELISABET FERNÁNDEZ DE KIRCHNER a la PENA DE SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ESPECIAL PERPETUA PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS, ACCESORIAS LEGALES Y LAS COSTAS DEL PROCESO, por considerarla autora penalmente responsable del delito de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública (arts. 12, 19, 20, 29 –inc. 3º-, 40, 41, 45 y 174 –inc. 5º y último párrafo- en función





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 2
CFP 5048/2016/TO1

del 173 –inc. 7º- del Código Penal de la Nación; y 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

VI.- CONDENAR a JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ a la PENA DE SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ESPECIAL PERPETUA PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS, ACCESORIAS LEGALES Y LAS COSTAS DEL PROCESO, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública (arts. 12, 19, 20, 29 – inc. 3º-, 40, 41, 45 y 174 –inc. 5º y último párrafo- en función del 173 –inc. 7º- del Código Penal de la Nación; y 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

VII.- CONDENAR a RAÚL GILBERTO PAVESI a la PENA DE CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ESPECIAL PERPETUA PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS, ACCESORIAS LEGALES Y LAS COSTAS DEL PROCESO, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública (arts. 12, 19, 20, 29 –inc. 3º-, 40, 41, 45 y 174 –inc. 5º y último párrafo- en función del 173 –inc. 7º- del Código Penal de la Nación; y 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

VIII.- CONDENAR a NELSON GUILLERMO PERIOTTI a la PENA DE SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ESPECIAL PERPETUA PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS, ACCESORIAS LEGALES Y LAS COSTAS DEL PROCESO, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública (arts. 12, 19, 20, 29 – inc. 3º-, 40, 41, 45 y 174 –inc. 5º y último párrafo- en función del 173 –inc. 7º- del Código Penal de la Nación; y 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

IX.- CONDENAR a JOSÉ RAÚL SANTIBÁÑEZ a la PENA DE CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ESPECIAL PERPETUA PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS, ACCESORIAS LEGALES Y LAS COSTAS DEL PROCESO, por





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 2
CFP 5048/2016/TO1

considerarlo autor penalmente responsable del delito de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública (arts. 12, 19, 20, 29 – inc. 3º-, 40, 41, 45 y 174 –inc. 5º y último párrafo- en función del 173 –inc. 7º- del Código Penal de la Nación; y 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

X.- CONDENAR a JUAN CARLOS VILLAFAÑE a la PENA DE CINCO (5)

AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ESPECIAL PERPETUA PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS, ACCESORIAS LEGALES Y LAS COSTAS DEL PROCESO, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública (arts. 12, 19, 20, 29 – inc. 3º-, 40, 41, 45 y 174 –inc. 5º y último párrafo- en función del 173 –inc. 7º- del Código Penal de la Nación; y 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

XI.- DISPONER EL DECOMISO de los efectos del delito, que consiste en la suma actualizada de ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco millones, doscientos veintisiete mil trescientos setenta y ocho pesos con cuatro centavos (\$84.835.227.378,04), los que deberán ser ajustados a través de la intervención de organismos técnicos al momento en que esta sentencia adquiera firmeza, y cuyo resultado deberá ser depositado en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la ejecutabilidad de la presente (art. 23 del Código Penal, art. 31 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y art. 15 de la Convención Interamericana contra la Corrupción).

XII.- Por mayoría, ABSOLVER a LÁZARO ANTONIO BÁEZ, CRISTINA ELISABET FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ y NELSON GUILLERMO PERIOTTI, en orden al delito calificado por los Sres. Fiscales de Juicio como constitutivo del tipo normado por el art. 210 del Código Penal.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 2
CFP 5048/2016/TO1

XIII.- ABSOLVER a **JULIO MIGUEL DE VIDO, ABEL CLAUDIO FATALA y HÉCTOR RENÉ JESÚS GARRO** en relación a los hechos por los que fueron acusados, **SIN COSTAS** (art. 530 del Código Procesal Penal de la Nación).

XIV.- DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN con relación al hecho imputado a **CARLOS SANTIAGO KIRCHNER** y, en consecuencia, **SOBRESEERLO** en orden al delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público atribuido por los Sres. Fiscales Generales; y **ABSOLVERLO** respecto al delito de asociación ilícita por el que fuera requerida la elevación a juicio por no haber mediado acusación en la discusión final, **SIN COSTAS** (arts. 59 –inc. 3º- y 62 –inc. 2º- del Código Penal y 336 –inc. 1º-, 361, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

XV.- DISPONER EL CESE de las medidas cautelares ordenadas en este proceso con relación a **CARLOS SANTIAGO KIRCHNER, JULIO MIGUEL DE VIDO, ABEL CLAUDIO FATALA y HÉCTOR RENÉ JESÚS GARRO**, debiendo procederse según corresponda en los incidentes respectivos (art. 402 y 518 del Código Procesal Penal de la Nación).

XVI.- NO HACER LUGAR a la solicitud de extracción de testimonios formulada por la defensa de Cristina Elisabet Fernández de Kirchner en su alegato de clausura y, con relación a los restantes pedidos efectuados en tal sentido, **PONER A DISPOSICIÓN** de las partes las constancias de la causa para que procedan conforme lo entiendan pertinente.

XVII.- REMITIR copia digital de la presente sentencia al Sr. Juez instructor y a las autoridades del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

XVIII.- TENER PRESENTE las reservas del caso federal y de recurrir en casación efectuadas por las partes al momento de la discusión final.

XIX.- FIJAR AUDIENCIA para el día 9 de marzo del año 2023 a las nueve horas (9:00 hs.) para dar lectura a los fundamentos de la presente sentencia (art. 400 del Código Procesal Penal de la Nación).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 2
CFP 5048/2016/TO1

Firme que sea, líbrense las comunicaciones de estilo, ejecútense los diversos puntos dispositivos y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**

JORGE LUCIANO GORINI
JUEZ DE CÁMARA

RODRIGO GIMÉNEZ URIBURU
JUEZ DE CÁMARA

ANDRÉS FABIÁN BASSO
JUEZ DE CÁMARA
(disidencia punto dispositivo XII)

Ante mí:

TOMÁS SANTIAGO CISNEROS
SECRETARIO DE CÁMARA

